

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA, EN FASE 1 DE DESMANTELAMIENTO, Y DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REVISIÓN 1 DEL ANEXO A DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y DE REVISIÓN 3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO

Con fecha 16 de octubre de 2023 (n.º de registro de entrada 57258) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud de informe preceptivo para la autorización de modificación de diseño para la ampliación hasta 30 contenedores por losa, 60 en total, de la capacidad del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la central nuclear Santa María de Garoña, en fase 1 de desmantelamiento. No se adjuntó a la solicitud la documentación soporte por haber sido remitida por Enresa con anterioridad a este Consejo de Seguridad Nuclear el día 12 de octubre de 2023.

Dicha solicitud fue remitida de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.

Mediante Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se aprobó el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR), por el que se deroga el reglamento antes citado. Los cambios introducidos en el nuevo RINR, en lo que se refiere al objeto y alcance de esta solicitud no tienen impacto en la misma, siendo el artículo 30, en sustitución del derogado artículo 25, el que regula las “modificaciones de la instalación”.

Como resultado del proceso de evaluación, con fecha 18 de diciembre de 2024 (n.º de registro de entrada 40652), procedente de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética se recibieron las propuestas de revisión 1 del Anexo A del Estudio de seguridad y de revisión 3 de las Especificaciones técnicas de funcionamiento, revisiones que sustituían y anulaban a las remitidas anteriormente junto a la solicitud.

El objeto de la solicitud es realizar la modificación del ATI que permita aumentar la capacidad de almacenamiento de contenedores actualmente disponible hasta cubrir el 100% de las necesidades de almacenamiento de todo el combustible gastado generado en la central nuclear Santa María de Garoña.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 30 de abril de 2025, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado informarla favorablemente con la condición

incluida en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

*Firmado electrónicamente por el presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
www.csn.es

ANEXO

CONDICIÓN ASOCIADA A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA, EN FASE 1 DE DESMANTELAMIENTO

1. En el caso de que fuera necesaria la reinundación del contenedor, el posterior almacenamiento del combustible con grado de quemado medio superior a 45 GWd/TmU existente en dicho contenedor, deberá ser considerado a todos los efectos combustible dañado, a no ser que hubiera sido categorizado previamente como combustible intacto, es decir, con todas sus barras intactas de acuerdo con la definición incluida en el Estudio de seguridad del contenedor.